



Resolución Ministerial

083-2001 MTC/15.01

Lima, 16 de febrero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27396, dispone que el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción conformará una Comisión Especial encargada de elaborar el Anteproyecto de Ley Nacional de Puertos, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días para su posterior aprobación por el Congreso de la República;

Que, la referida Comisión Especial debe estar integrada por representantes de Entidades vinculadas a las actividades portuarias del país, de los usuarios, gremios empresariales y gremio de trabajadores portuarios;

Que, en tal sentido, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado Artículo, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad por lo dispuesto por la Ley N° 27396 y el Decreto Legislativo N° 560;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Especial encargada de elaborar el Anteproyecto de Ley Nacional de Puertos, la misma que estará integrada de la manera siguiente:

Como representantes del Sector Público:

- El Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, quien la presidirá.
- El Director General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
- La Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MTC.
- Un representante de la Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A.
- Un representante de la Comisión de la Promoción de la Inversión Privada - COPRI

Como representantes del Sector Privado:



- Un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas-CONFIEP
- Un representante de la Asociación Peruana de Agentes Marítimos- APAM
- Un representante del Frente Nacional de Trabajadores de ENAPU S.A. - FENTENAPU
- Un representante de la Asociación de Armadores del Perú
- Un representante de la Asociación Peruana de Operadores Portuarios.

Artículo 2°.- Las instituciones y gremios que integran la Comisión Especial, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario deberán proponer a su representante, de acuerdo a lo señalado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- La Comisión Especial queda facultada para establecer los lineamientos y procedimientos internos bajo los cuales llevará a cabo el desarrollo de sus actividades.

Artículo 4°.- El Presidente de la Comisión Especial cuando lo considere necesario podrá solicitar la participación de representantes de Entidades Públicas e Instituciones Privadas no incluidas en el Artículo 1°.

Artículo 5°.- La Comisión Especial asumirá como documento base de trabajo, el Proyecto de Ley de Puertos que ha sido presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República para su discusión y análisis.

Artículo 6°.- Antes de la remisión del Anteproyecto de Ley Nacional de Puertos al Congreso de la República, se solicitará la opinión de las Fuerzas Armadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

